

JUAN JOSE BAILO CANO, Soldado de Pontoneros, Secretario del P.S. n.º 118-47, seguido contra Fermín Ibáñez Gimeno y tres más por supuestos enlaces de bandoleros, del que es Juez Instructor el Comandante de Infantería DON GENARO CEBOLLERO SANZ.

C E R T I F I C O: Que en el expresado procedimiento y a los folios que al margen se expresan, obra lo que copiado literalmente dice así:

DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR/ Excmo. Sr.- Se inició el presente P.S. número 118-47, contra los vecinos de Albentosa, Fermín Ibáñez Jimeno, y los hermanos Angel, Carlos y Juan Chiva Pérez, por supuestos enlaces de bandoleros, dadas los antecedentes un tanto izquierdistas de ellos de ellos y sus familiares y la circunstancia de que parientes de los mismos están huidos, alguno desde fecha reciente al tener conocimiento de que por las fuerzas de Orden Público se procedía a la detención de enlaces denunciados como calificados. En este mismo P.S. se persigue el crimen cometido en el mismo pueblo de Albentosa el día 17 de Julio del año en curso, en que fueron asesinados D. Cristóbal Navarro Minguez y D. Andrés Blanco Conejos, Médico y Secretario respectivamente. Dadas las circunstancias del crimen, al haber sido sorprendidos ambos en sus domicilios e interrogados sobre las armas que poseían con detalles minuciosos acerca de las mismas, se presume que estos bandoleros habían recibido información suficiente de elementos del vecindario; no obstante lo cual dejan apreciar suficientes razonables que permiten suponer que fueron concretamente los encartados citados en primer lugar, los que colaboraron en este delito. Por lo expuesto, no pudiendo acreditarse una responsabilidad en los vecinos Fermín Ibáñez Jimeno, Angel, Carlos y Juan Chiva Pérez, por auxilio a bandoleros, sin haberse podido tampoco descubrir y detener a los autores del asesinato, procede, decretar el sobreseimiento provisional de la presente, a tenor de lo establecido en el número 2 del art. 723 del Código de Justicia Militar. Si así se acuerda, volverá lo actuado a su Instructor para cumplimiento de las correspondientes diligencias de ejecución, pudiendo pasar los detenidos a la situación de libertad sin perjuicio de las medidas de orden público que puedan dictarse por la Autoridad Gubernativa en orden a los mismos. V.E. no obstante resolvérse. Zaragoza a 9 de Diciembre de 1947. Excmo. Sr. - EL AUDITOR. Firmado ilegible. Hay un sello en tinta de la Auditoría de Guerra de la 5a Región Militar.

DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. En Zaragoza a 16 de Diciembre de 1.947. De conformidad con el precedente dictamen, en el presente Procedimiento Sumísimo número 118-47, instruido en averiguación de los autores del asesinato de DON CRISTÓBAL NAVARRO MINGUEZ y DON ANDRÉS BLANCO CONEJOS, Médico y Secretario respectivamente del pueblo de Albentosa (Teruel) por bandoleros. Asimismo se ha seguido contra los vecinos de dicho pueblo FERMÍN IBÁÑEZ JIMENO, y los hermanos NGEL, CARLOS y JUAN CHIVA PEREZ, por suponerles enlaces de bandoleros. No pudiendo acreditarse una responsabilidad en los vecinos FERMÍN IBÁÑEZ JIMENO, NGEL, CARLOS y JUAN CHIVA PEREZ, por auxilio a bandoleros, sin haberse podido descubrir y detener a los autores del asesinato, acuerdo el sobreseimiento provisional de las actuaciones a tenor de lo establecido en el número 2 del artículo 723 del Código de Justicia Militar. Vuelvan los autos a su Instructor, Juez Militar número 5 de Plaza, para práctica de las diligencias de ejecución pertinentes quedando los detenidos en situación de libertad sin perjuicio de las medidas de orden público que puedan dictarse por la Autoridad Gubernativa en orden a los mismos, la que se remitirá el oportuno testimonio. EL CAPITAN GENERAL. Firmado: Sanchez. Rubricado.

para que conste y surta los debidos efectos, expido el presente de orden y con el visto bueno de S.S<sup>a</sup>. en Zaragoza a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Juan José Baile Ríos

V<sup>a</sup> B<sup>a</sup>

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.-



baile

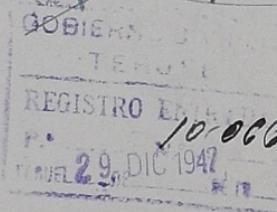
Juzgado Permanente  
Nº 5

Excmo. Sr.

FERMIN IBÁÑEZ GIMENO  
ANGEL CHIVA PEREZ  
CARLOS CHIVA PEREZ  
JUAN CHIVA PEREZ.

3  
A sus efectos y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de la resolución recaída en el P.S. nº 118-47, seguido por este Juzgado contra los individuos del margen, vecinos de Albentosa de esa Provincia, rogandole tenga a bien acusarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza 22 de Dicbre. de 1947.  
El Comendante Juez Instructor --



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

32

14099

Me es grato acusarle recibo de su escrito de fecha 22 de los corrientes, en el que me adjunta testimonio de la resolución recaída en el P.S. nº 118-47, seguido por ese Juzgado, contra los vecinos de Albentosa al margen expresados.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel 30 de diciembre de 1.947  
EL GOBERNADOR CIVIL

Fernán Ibáñez Jimeno  
Ángel Chiva Pérez  
Carlos Chiva Pérez  
Juan Chiva Pérez

MINUTA

Sr. Comandante Juez Instructor del Juzgado Permanente nº 5

Z A R A G O Z A . -



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

COPIA DE UN ESCRITO

Negociado \_\_\_\_\_

Núm. \_\_\_\_\_

En la parte superior del escrito hay una póliza de una cincuenta pesetas.-En el cuerpo del escrito

NOTA.-Al contestar citese Negociado y Número

ESTADO ESPAÑOL  
PROVINCIA DE TERUEL  
MUNICIPIO DE TERRASSA